



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Dirección General de Empleo Público.

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (2//2026)

Texto del informe:

Antecedentes de hecho

Primero. La entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (en adelante, Ley de Presupuestos), ha determinado una serie de modificaciones en la plantilla de personal por la vía de su ampliación, contemplando el presente Acuerdo plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias, así como de diferentes categorías de personal laboral, presupuestadas a partir del 1 de abril de este año. De este modo, existe la necesidad de adaptar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo al incremento de plazas previsto en la Ley de Presupuestos al objeto de reforzar la dotación de personal de determinados ámbitos, definiendo sus características concretas, de acuerdo con las propuestas de las consejerías, organismos y entes públicos donde se adscriben.

La creación de los puestos de trabajo previstos en este acuerdo correspondiente a plazas de plantilla presupuestadas en la Ley de Presupuestos, se realiza en los siguientes ámbitos:

- Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo:
 - Adscritos a la Delegada de Protección de datos, una (1) plaza del Cuerpo Superior de Administración y una (1) del Cuerpo Administrativo, configuradas como puestos no singularizados de dichos cuerpos.
 - En el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, una (1) plaza del Cuerpo Superior de Administración y una (1) del Cuerpo Administrativo, configuradas como puestos no singularizados de dichos cuerpos.
 - En la Viceconsejería de Turismo, dos (2) plazas del Cuerpo de Gestión configuradas como puestos de inspector de turismo.
 - En el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de Empleo Público, dos (2) plazas del Cuerpo Administrativo configuradas como puestos no singularizados de dichos cuerpos.
 - En el Servicio de Violencia de Género de la Dirección General de Igualdad, una (1) plaza del Cuerpo Administrativo configurada como puesto no singularizado de dichos cuerpo, y una (1) de la Categoría Titulado de Grado Superior (Psicólogo), ambas para el Centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales.
 - En la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, seis (6) plazas de las escalas de Ingeniería Informática e Ingeniería Técnica Informática, correspondientes a

puestos de trabajo con configuraciones diversas y adscripciones a dichos cuerpos, de acuerdo con las funciones que la relación de puestos de trabajo les atribuyen.

- Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos:
 - En el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia de la Viceconsejería de Justicia, una (1) plaza del Cuerpo de Gestión y dos (2) del Cuerpo Administrativo configuradas como puestos no singularizados de dichos cuerpos.
 - En el Centro de Responsabilidad Penal de Sograndio de la Viceconsejería de Justicia, cinco (5) plazas del Cuerpo de Educación Social, siete (7) plazas de la Categoría de Auxiliar Educador, y una (1) de la Categoría Encargado de Mantenimiento, configuradas como puestos no singularizados y con el régimen de jornada que se establece en el instrumento de ordenación de puestos de trabajo.
 - En la Intervención General una (1) plaza del Cuerpo Superior de Hacienda configurada como un puesto de interventor delegado y una (1) plaza del Cuerpo Administrativo configurada como adjunto al interventor delegado.
 - Consejería de Ciencia, Industria y Empleo:
 - En el Servicio de Política Industrial de la Dirección General de Minería y Energía, una (1) plaza de la Escala de Ingeniería Industrial configurada como puesto no singularizado de dicha escala.
 - Consejería de Educación:
 - En el Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica, una (1) plaza del Cuerpo Superior de Administración configurada como un puesto no singularizado de dicho cuerpo.
 - En el Servicio de Educación Infantil de la Dirección General de Centros y Red de 0 a 3 años, una (1) plaza del Cuerpo Superior de Administración y una (1) plaza del Cuerpo Administrativo, creadas como jefe de sección y jefe de negociado, respectivamente.
 - Adscritos a centros educativos, doce (12) plazas del Cuerpo Administrativo configurados como puestos no singularizados de dicho cuerpo.
 - Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias:
 - En el Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General Técnica una (1) plaza del Cuerpo Administrativo configurada como puesto no singularizado de dicho cuerpo.
 - En el Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras, una (1) plaza de la Escala de Ingeniería Técnica de Obras Públicas configurada como puesto no singularizado de dicha escala.
 - En el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes una (1) plaza del Cuerpo de Arquitectura configurada como puesto no singularizado de dicho cuerpo.
 - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:
 - En el Servicio de Atención a la Dependencia de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, una (1) plaza del Cuerpo de Gestión configurada como jefatura de sección y tres (3) plazas del Cuerpo Administrativo configuradas como jefaturas de negociado.
 - En las unidades de atención infantil temprana de la Dirección General de Infancia y Familias, tres (3) plazas de la Categoría Titulado de Grado Medio, configuradas como logopeda y fisioterapeuta.
-

- Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte:
 - En el Servicio de Conservación del Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, una (1) plaza del Cuerpo de Arquitectura, una (1) plaza de la Escala de Ingeniería Industrial, una (1) plaza de la Categoría de Titulado Superior (Historiador) y una (1) plaza de la Categoría de Guarda Guía, configuradas como puestos no singularizados de los respectivos cuerpos y categorías.
- Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación:
 - Una (1) plaza de la Categoría Titulado Superior que se configura como responsable técnico y una (1) plaza del Cuerpo Administrativo que se configura como jefe de negociado.
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias:
 - Dos (2) plazas de la Categoría Profesor Instrumentista que se configuran como principal de viola y *tutti* de viola.
 - Una (1) plaza del Cuerpo de Gestión que se configura como puesto no singularizado de dicho cuerpo.

Segundo. En este acuerdo también se incluye la ampliación a jornada completa de puestos de trabajo de carácter fijo discontinuo destinados en centros y unidades asistenciales de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:

- Sesenta y un (61) educadores.
- Veintiocho (28) auxiliares educadores.
- Un (1) cocinero ayudante.
- Un (1) limpiador.
- Un (1) ordenanza.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según establece el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público): “La Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales determinará en cada ejercicio las plantillas de todo el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.1.b).” Así lo contempla el artículo 30.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026:

“1.Se aprueban las plantillas del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, y con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias.

Las plantillas se contienen en el anexo de personal que, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 f) del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, se incluye entre la documentación que acompaña a la presente ley.”

Segundo. El artículo 13 d) de la Ley de Empleo Público establece que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. En este caso, a propuesta de la titular de la consejería competente en materia de empleo público, al amparo del artículo 14 a) 3 de la precitada ley, por tratarse de una modificación que afecta a más de una consejería u organismo.

El ejercicio de la competencia para la aprobación de los instrumentos de ordenación que reconoce el artículo indicado en el párrafo anterior, se despliega en el marco de la potestad que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos reconoce al mismo órgano: “El Consejo de Gobierno, a través del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo previsto en la legislación de empleo público, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral para adecuarlas a las necesidades administrativas.”

Tercero.- Lo expuesto en los antecedentes de hecho conlleva la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en lo que respecta a la creación de los puestos de naturaleza funcional, y la modificación del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral, en lo que respecta a la creación y modificación de los puestos de trabajo de naturaleza laboral. Al amparo del artículo 27.3 de la Ley de Empleo Público, se aprueban conjuntamente.

El contenido de la modificación se sujeta a las prescripciones del artículo 28 de la Ley de Empleo Público, así como de la normativa reglamentaria que sigue en vigor por no contravenir lo dispuesto en la referida ley, y de lo establecido en el V convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y en el convenio colectivo de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias en lo que respecta al catálogo de puestos de trabajo.

Cuarto.- Constan en el expediente las propuestas que sustentan este acuerdo. La configuración de los puestos de trabajo responde a lo previsto en la legislación y normativa aplicable, y señaladamente en la Ley de Empleo Público, de forma coherente con el precedente administrativo que constituyen los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo vigentes.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con los órganos de representación de los empleados públicos, informado por la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos, se solicita se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que figura en los siguientes anexos:

- a) Anexo I, que contiene creaciones de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.
- b) Anexo II, que contiene creaciones de puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del V Convenio colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.
- c) Anexo III, que contiene modificaciones de puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del V Convenio colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Anexo IV, que contiene creaciones de puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del Convenio colectivo de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los siguientes efectos al día de su publicación.

Tercero. Dar cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde la adopción de este acuerdo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 6 de marzo de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Fernández